1. **OBJETIVO:** Definir la ruta de focalización conforme a los parámetros establecido en los lineamientos técnico y/o manuales operativos de los programas, estrategias y servicios de atención para la identificación, priorización y vinculación a la oferta programática del ICBF en especial a los grupos de población más pobres, en condición de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

2. **ALCANCE:** Inicia con la identificación de fuentes de información para realizar el análisis territorial y poblacional y termina con la identificación de los potenciales beneficiarios y socialización a las áreas Misionales para su ubicación y vinculación a la oferta programática del ICBF. Aplica la Sede de la Dirección General, Regional y Centro Zonal.

3. **POLÍTICAS DE OPERACIÓN:**

a) La Constitución Política de Colombia, en su artículo 209 contempla que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

b) El artículo 13 de la Carta Política, establece que el Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados, protegiendo especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta.

c) La Ley 489 de 1998 en su artículo 44 faculta a los Ministros y Directores de Departamento Administrativo para orientar el ejercicio de las funciones de los organismos y entidades adscritas o vinculadas, que hacen parte del correspondiente sector administrativo.

d) El artículo 1º del Decreto 2094 de 2016, contempla que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Prosperidad Social es el organismo principal de la Administración Pública del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación.

Que a su vez, el artículo 3 del Decreto 2094 de 2016, PROSPERIDAD SOCIAL, tiene por objetivo "(…) formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos para la inclusión social y la reconciliación en términos de la superación de la pobreza y la pobreza extrema, la atención de grupos vulnerables, la atención integral a la primera infancia, infancia y adolescencia y la atención y reparación a víctimas del conflicto armado a las que se refiere el artículo 3° de la Ley 1448 de 2011, el cual desarrollará directamente o a través de sus entidades adscritas o vinculadas, en coordinación con las demás entidades u organismos del Estado competentes".

A su vez, el numeral 4 del artículo 13 del Decreto 2094 de 2016 estableció como función de la Oficina Asesora de Planeación, entre otras "(…) Definir lineamientos para la focalización de los programas y proyectos para la atención a la población beneficiaria del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación"

Que de conformidad con el artículo 1.2.1.1 del Decreto 1084 de 2015 "*por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación",* se encuentran adscritas al Sector



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

PÚBLICA

Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, el Centro de Memoria Histórica y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF.

e) El artículo 24 de la Ley 1176 de 2007, modificó el artículo 94 de la Ley 715 de 2001, y definió la focalización de los servicios sociales así:

*"Focalización de los servicios sociales. Focalización es el proceso mediante el cual, se garantiza que el gasto social se asigne a los grupos de población más pobre y vulnerable."*

El mencionado artículo fue reglamentado por el Decreto 4816 de 2008, norma posteriormente unificada por el Decreto 1082 de 2015, el cual dispuso lo siguiente:

***"Artículo 2.2.8.1.1.*** *Instrumentos de focalización. Los instrumentos de focalización del gasto social son herramientas estadísticas y técnicas que permiten identificar y clasificar los potenciales beneficiarios de los programas de gasto social.*

*El CONPES Social definirá, cada tres años, los criterios e instrumentos para la determinación, identificación y selección de potenciales beneficiarios, así como, los criterios para la aplicación del gasto social por parte de las entidades territoriales.*

***Artículo 2.2.8.1.2.*** *Aplicación de los instrumentos. De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 1176 de 2007, los instrumentos de focalización son de obligatoria aplicación para las entidades territoriales y para las entidades públicas del orden nacional que diseñen y ejecuten programas de gasto social.*

*Las entidades mencionadas deberán definir la forma en que aplicarán los criterios e instrumentos para la focalización, contemplando además los criterios de egreso o cesación de la condición de beneficiarios de los programas que, en función de los objetivos e impactos perseguidos, resulten pertinentes.*

***Artículo 2.2.8.1.3.*** *Principios orientadores. Los instrumentos de focalización se orientarán por los principios de transparencia, igualdad y publicidad de la información que no goce de protección constitucional o reserva legal, así como los demás principios que rigen la función administrativa. En el desarrollo de los instrumentos de focalización deberá garantizarse que sobre las bases de datos que forman parte de los mismos, se aplicarán los principios constitucionales y legales que rigen la administración de datos personales."* Que el CONPES 100 de 2006, establece que la focalización "*es un instrumento de asignación de recursos que busca dirigir el gasto social hacia los sectores de la población que más lo necesitan con el fin de maximizar su impacto social. En consecuencia, la focalización es un medio de lucha contra la pobreza y la desigualdad*".

El citado CONPES dispone los lineamientos para la focalización del gasto público social y señala que los programas sociales deben definir las condiciones de entrada y salida de los mismos, precisando los puntos de corte más apropiados sobre el instrumento de focalización seleccionado, buscando mejorar la equidad en la asignación y la efectividad del gasto en el marco de la política económica y social del Estado.

f) El Plan Nacional de Desarrollo 2014 -2018 "TODOS POR UN NUEVO PAÍS", establece en el Capítulo VI Movilidad Social, la necesidad de avanzar en un proceso de coordinación y articulación de la oferta de servicios básicos para reducir de manera eficaz la pobreza en el país. Para tal fin, la política de inclusión social en el marco del Sistema de Protección y Promoción Social apuntará a la integralidad e intersectorialidad mediante el diseño de estrategias entre las cuales se incluye la de diseñar e implementar una estrategia de focalización integral la cual indica *"(…) El Gobierno Nacional diseñará e implementará un proceso de focalización integral teniendo en cuenta instrumentos de focalización geográfica y poblacional, además de la información de los principales programas sociales, que permita dirigir de manera pertinente la oferta de servicios sociales y orientar las intervenciones a los territorios más rezagados y a las personas más necesitadas, optimizando la inversión pública y el impacto en el mejoramiento de la situación y calidad de vida la población*".

   Atendiendo a esta Estrategia se crea la Mesa de Focalización del Sector de la Inclusión Social y Reconciliación, para la articulación Sectorial que coordine y defina los criterios de priorización territorial y poblacional de los distintos programas, estrategias y servicios del Sector y permita la ejecución de la política de inclusión social a nivel nacional y territorial con fundamento en los principios de integralidad e intersectorialidad.

g) Es importante definir que la focalización y la priorización hacen parte del mismo proceso de asignación de recursos, que son un instrumento y que se deberán aplicar de acuerdo con los criterios establecidos para la atención de beneficiaros según lineamientos técnicos y manuales de operación de las modalidades y estrategias del ICBF.

h) La prioridad para la atención está dada en el grado de vulnerabilidad del beneficiario y los parámetros de elegibilidad e inclusión.

i) Se debe contemplar de manera transversal el Modelo de Enfoque diferencial del ICBF, de acuerdo con lo establecido en la. Resolución 1264 de 2017

j) Para los usuarios que ingresan por restablecimiento de derechos no aplica parámetros de focalización ni priorización ya que su servicio es por demanda y dentro de las competencias del ICBF esta atender a todos los niños, niñas y adolescentes con derechos inobservados, amenazados o vulnerados.

PÚBLICA

**4. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES:**

| No | Nombre de la Actividad | Descripción de la actividad | Responsable | Registro |
|---|---|---|---|---|
| | | Inicio | | |
| 1. | Establecer los criterios técnicos para la focalización de la población objeto de atención en los programas, estrategias y servicios de la Entidad. | En conjunto con las áreas misionales se definen los criterios de focalización territorial y poblacional acorde a los criterios de los programas, estrategias y servicios de atención definidos en los lineamientos técnicos y/o manuales operativos y a la normatividad vigente establecida para tal fin. | Profesional del Grupo Estadística y Gestión de Información | Correo electrónico o acta de reunión |
| 2. | Socializar los criterios de focalización ICBF a las Entidades que hacen parte de la Mesa de Focalización del sector de la Inclusión Social y Reconciliación | En sesiones de trabajo con las Entidades de la Mesa de Focalización sectorial se socializan los criterios para la atención de beneficiarios definidos en la actividad 1. Con el fin de articular los parámetros y necesidad de información para así dar lineamientos sobre la focalización de los distintos programas del sector a nivel nacional y territorial. | Profesional del Grupo de Estadística y Gestión de Información | Actas mesas de Trabajo |
| 3. | Entregar a Prosperidad Social como líder de la Mesa de Focalización del sector de la Inclusión Social y Reconciliación los insumos de información cuya fuente es ICBF. | Generar y entregar bases de datos cuya fuente sea el ICBF como insumo para el análisis y definición de la lista de los potenciales beneficiarios acorde a los criterios y/o parámetros de ingreso en los programas, estrategias y servicios de atención definidos en los lineamientos técnicos y/o manuales operativos y a la normatividad vigente establecida para tal fin. | Profesional del Grupo de Estadística y Gestión de Información | Bases de datos |
| 5 | Recibir y validar las bases de datos o lista consolidada de potenciales beneficiarios por área misional. | Se recibe del Grupo Interno de trabajo de Focalización - Oficina Asesora de Planeación de Prosperidad Social la base de potenciales beneficiarios y se valida con el fin de que este acorde con los criterios, necesidades y parámetros establecidos. | Profesional del Grupo de Estadística y Gestión de Información | Bases de Datos |
| 6 | Cargar la lista de beneficiarios a focalizar por área misional en el sistema de Información disponible por el ICBF. | Cargar la información de potenciales beneficiarios validada al sistema de Información disponible por la Entidad con el fin de que ésta pueda ser consultada en línea. | Profesional del Grupo de Estadística y Gestión de Información | Información consultada directamente en Sistema de Información |

PÚBLICA

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 7 | Socializar a las Áreas Misionales el cargue de información realizada en el sistema disponible por el ICBF | Se notifica y socializa a las áreas misionales del cargue de información de potenciales beneficiarios en el sistema de información disponible, con el fin de inicie con los procesos establecidos en cada una para la vinculación de los mismos. | Profesional del Grupo de Estadística y Gestión de Información | Comunicación electrónica o acta de reunión |
| 8 | Ejecutar la estrategia de búsqueda, ubicación y vinculación de los potenciales beneficiarios para su ingreso a los servicios del ICBF, definidas por las Direcciones Misional en los Lineamientos Técnicos Administrativos o Manuales Operativos o de contratación. | Las áreas misionales ejecutaran sus estrategias de focalización (búsqueda activa, remisión directa, demanda espontanea) y vinculación de acuerdo a lo establecido para cada programa, estrategia o servicio.<br><br>En caso de quedar cupos libres, continuar en la actividad 12 para asignar los cupos a los potenciales beneficiarios marcados en las bases de datos como pendientes de asignación de cupo. | Profesional o Técnico responsable de la modalidad en el Centro Zonal | Registro de vinculación Sistema de Información |
| 9<br>PC. | Revisar las peticiones de solicitud de cupo (listas de espera) y verificar si los potenciales beneficiarios se encuentran registrados en los insumos de focalización y cumplen con la priorización de atención.<br><br>¿En la solicitud cumple con los criterios de atención y hay cupo de atención?<br><br>SI: Informar al responsable del niño o niña y a la unidad de servicio la asignación del cupo, con el fin de realizar la vinculación del mismo.<br><br>NO: mantener en la lista de espera mientras se ubica un cupo disponible y a la verificación de las bases de referencia actualizadas. | Para la estrategia de remisión directa, los profesionales responsables de la modalidad en los Centros Zonales, realizan la revisión en el sistema e informan a los coordinadores.<br><br>La población perteneciente a Grupos Étnicos (Indígena, Raizal, Comunidad Negra, Afrocolombiano, Palenquero y Rrom/Gitano) debe ser priorizada para la vinculación independientemente si se encuentra o no en los insumos de focalización.<br><br>Para aquellos casos donde el beneficiario no se encuentre registrado en la Línea base del Registro Único de Víctimas, consultar el registro de los padres o quien tenga legalmente su custodia o patria potestad, en la base que se remita o a través de la herramienta VIVANTO.<br><br>Si la acreditación se requiere para otras bases como la Red Unidos y/o SISBEN se | Profesional del Grupo de Estadística y Gestión de Información<br><br>Coordinadores del Grupo de asistencia técnica/Regional<br><br>Profesional o Técnico responsable de la modalidad en el Centro Zonal (Ejecutor principal de la actividad) | Comunicación electrónica |



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | deberá remitir el listado de los beneficiarios a la Sede de la Dirección General (Grupo de Estadística y Gestión de Información de la Dirección de Planeación y Control de Gestión) para gestionar ante las entidades del Nivel Nacional su verificación. | | |
| 10 P.C. | Verificar si el potencial beneficiario cumple con los documentos para ingreso y si desea ingresar al servicio. | ¿El potencial beneficiario desea ingresar al servicio?<br><br>**SI:** ¿El potencial beneficiario cumple con los documentos para el ingreso?<br><br>SI: remitir al potencial beneficiario a la unidad de servicio con la carta de asignación de cupo emitida por el Centro Zonal. La Unidad de servicio registrara la vinculación respectiva en el sistema de información.<br><br>NO: En caso de no tener todos los documentos requeridos de acuerdo a los Lineamiento Técnicos (criterios de priorización) o de contratación, se establece compromiso y tiempos para la entrega de los mismos.<br><br>**NO**: El potencial beneficiario no desea ingresar, realizar la constancia correspondiente y se regresa a la actividad 8.<br><br>Para la estrategia de búsqueda activa de potenciales beneficiarios se verificará si el mismo cumple con lo requerido para el ingreso, así como si desea ser vinculado al servicio.<br><br>Los servidores públicos en compañía del responsable del menor deben gestionar ante las entidades del Sistema Nacional de Bienestar la consecución de los | Profesional o Técnico responsable de la modalidad en el Centro Zonal | Carta de remisión del Centro Zonal |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | documentos faltantes del potencial beneficiario para completar su proceso de vinculación. | | |
| 11 P.C. | Verificar mensualmente la vinculación de los beneficiarios en las unidades de atención. | Esta actividad se debe realizar los primeros diez (10) días hábiles del siguiente mes. | Coordinador del Centro Zonal | Reporte de vinculados en el sistema de información |
| 12 | Presentar al Comité Estratégico Regional el seguimiento al proceso de focalización para la toma de decisiones. | Esta actividad se debe realizar en el primer Comité Estratégico Regional que se realice en el mes siguiente. | Coordinador de Asistencia Técnica Regional | Comité Estratégico Regional |
| 13 | Realizar seguimiento a la vinculación de los potenciales beneficiarios registrados como atendidos en el sistema de Información. | Mediante cruces de información y generación de reportes de los beneficiarios atendidos como resultado de la vinculación por medio de la focalización, haciendo entrega de los resultados a la las Áreas Misionales. | Profesional del Grupo de Estadística y Gestión de Información | Reportes y/o BD Informe de cierre |
| | | Fin | | |

**P.C.: Punto de Control**

5. **RESULTADO FINAL:** reportes y registro de los beneficiarios atendidos como resultado de la vinculación de potenciales beneficiarios por medio de los parámetros de la focalización.

6. **DEFINICIONES:**

**Focalización:** proceso mediante el cual se garantiza que el gasto social se asigne a los grupos de población más pobre y vulnerable

**Bases de datos:** Listados que contienen información de identificación y de contacto de los potenciales beneficiarios identificados en condición de pobreza, amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

**Potencial Beneficiario:** Persona que cumple con los diferentes criterios de focalización del ICBF, definidos en los Lineamientos Técnicos y manuales operativos vigentes.

7. **DOCUMENTOS DE REFERENCIA:**

- CONPES 100 de 2006
- CONPES 117 de 2008
- Resolución 490 de 2013: los valores de referencia de puntos de corte del SISBEN III para priorizar la atención serán los establecidos en el Artículo 1° de dicha resolución. Sin embargo, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 4° de la misma Resolución los puntos de corte serán los establecidos por los Lineamientos Técnicos y los Lineamientos de Programación.
- Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos MEDD MD1.DE



PÚBLICA

- Resolución 1264 de 2017
- Lineamientos de Programacion y Ejecución Metas Sociales y Financieras (vigente)

**8. RELACIÓN DE FORMATOS:**

| CODIGO | NOMBRE DEL FORMATO |
|---|---|
| | |

**9. ANEXOS:** N/A

**10. CONTROL DE CAMBIOS:**

| Fecha | Versión | Descripción del Cambio |
|---|---|---|
| | | |

PÚBLICA